



R



Tomo I
5



En quafillo.

SELLO CUARTO, VN OVAR
SELLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
NUEVE Y NVEVE.

1821

Pao 1821

[Signature]

N. 36

Atiende sobre el Voto de dinero y tabacos
executado por el vendido Felis Selorzano y
en compania en el estanco del Cero del partido
de San Carlos a cargo de Clemente Reyes Vargas

Pao No 4º 1821

Doc 5039

(4)
10 Folios

1581

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Donna del Saco

18/1
San Luis, 27. de Mayo de 1782.

M. Juan de S. Esteban

[Handwritten text in a cursive script, likely a letter or report]

181
23

quod si de rebus in arboribus
si non sunt tenentur et parant
et deo vult; quod et ubi fuerit
sicut etiam in rebus non deo in
rebus, unde et habet gravitas
in rebus vult etiam in rebus
et non sunt in rebus, quod et ubi
quod et ubi in rebus, quod et ubi

Quod et ubi in rebus
Vimmi (C) 27

Pro

para las seis de la mañana del día treinta de los mis-
mos para en que yo el Sr. Alcalde Fernante Virelador deo
lo de la frontera macho esta Villa del pao en cumpli-
miento de la Comisión que me es conferida lo que
p.º de la corte extampo por dilig.º de J.º Ferrero p.º de
J.º Ferrero

Sean las siete de la noche deste día en que han
vivo la frontera a esta Villa del pao de San Juan de los
Rios inmediatante de la parte el Dinero existente en el
otario y por ser tanta la cantidad de los p.ºs y p.ºs
de una parte de otra parte de esta que la frontera
en la ciudad es que p.º de la corte extampo por dilig.º
de J.º Ferrero con los mismos festigos por defecto de escriba-
no de que certifico = Enmenga = Andada = VC

Antonio Ferrero

Antonio Ferrero

Mecoro
Cint.º del
Botanco

En veinte y un días de los referidos yo el Fernante Vir-
tador en cumplim.º de la Comisión que me es conferida
y Auto por mi manda con la existencia de la frontera de
mi mundo recorte el Dinero existente practique el re-
paso de las Especies Botancadas q.º se hallan al cargo del
Ciudadano Clemente de los Reyes Varas examine la
libreta de cuentas y rason de existencias de Tabacos y
Laudales, y hallando al cargo y descubierta en con-
tidad de ciento setenta y nueve pesos tres y medio re

allos valores de Documentos veinte y siete libras con
dos onzas de Tabaco y hallando lo no con acuerdo con
este el Estanguero que se lo solozano con otras
se lo p.ºvaron el Tabaco en la noche a la una de la
madrugada para amanecer el Domingo veinte y ocho
del corriente que fue lo preso el pueblo por haque-
lor vandidos, y para lo fines que combegan exten-
por lo diligencia que firmo con mi go.º de Estanguero
con los mismos festigos de mi asistencia por defecto
de Escribano de que certifico =

J.º Ferrero

Clemente de los Reyes

Antonio Ferrero

Antonio Ferrero

Decreto

Para averiguar la verdad del revo que se menciona y
mayor la competente Justificación en forma y los festi-
gos que presentase el Estanguero Clemente de
los Reyes Religioso.º Declaramos la que sepan sobre
el particular. Decretelo yo el presente Virreydon que
lo firmes en esta Villa del pao de San Juan Bautista
a los veinte y un días del presente mes de octubre de
mil ochocientos veinte y un años con festigos por defecto
de Escribano de que certifico =

J.º Ferrero

Jose Ferrero

Antonio Ferrero

Seguía

2^{er}
Declaracⁿ
Juan Co. da
mazote
vallon

la misma averiguacion el Estanguero presente por
testigo a Francisco Duracio Sevalla vecino desta Villa
a quien yo el M^{re} Vintador teniendolo presente por
ante los Testigos Actuarios le recibí Jurant^o q^e
hizo conforme a d^{ho} por Dios nuestro señor y una señal
de Cruz y voto del cual Ofrecio decir verdad
de lo q^e supiere y le fuere preguntado y siendo sobre
la cantidad de ciento setenta y nueve pesos con tres
y medio reales que resulta al canchado el Estanguero
Clemente de los Reyes Vargas entendiendo que lo
hubo Contexto: que la cantidad que se le preguntó
le contó al Declarante q^e Felis Solorano con otros
relaxaron en Dinero y tabaco la noche del día Diez
quince deca veinte y siete para amanecer el vein-
te y ocho de los Conchados que se suspendida do-
ta Villa por aquellos Vandidos y Jurant^o por
con otros intereses en estas y otras cosas que
el Cno Clemente de los Reyes es notoria su hon-
bra de quien que es digno de todo aprecio quanto
diga en p^{re}sentis y fuera del como que el Declarante
lo conoce de vistas trato y comunicacion el tiempo
y espacio de mas de doce años q^e no le toca en las
generales de la Ley q^e lo que tiene dicho y Decla-
do es la verdad impresa del Jurant^o que ha prestado
y haviendole leida esta su Declaracion Contexto
q^e esta vien escrita que notiene q^e añadir ni q^e
quitar q^e en bella e afirma y ratifica y dice de
nuevo siendo menas q^e es de edad de quarenta
y siete años y q^e no firma por que no sabe ni le
yo el Testigo M^{re} con Testigos por defecto de Doctores
de q^e Certifico

Juan Co. da
mazote
vallon

Antonio Ortega

luego el Dominado Estanguero p^a la propia
vestigacion del voto executado de las expedis y la
udales de su Cargo presento por Testigo al Cno
M^{re} Garcia vecino desta no minada Villa
y teniendolo presente yo el M^{re} V^o S^o por antes
los Testigos Actuarios le recibí Jurant^o que hizo
conforme a d^{ho} por Dios nro señor y una señal
de Cruz y advertido de su Obligacion y Casavidad
Ofrecio decir verdad (Ofrecio decir verdad, de lo q^e
supiere y le fuere preguntado y siendo con arreglo
a los ciento setenta y nueve pesos con tres reales
en que resulta al canchado el Estang^o Cno Clemen-
te de los Reyes en tratado de q^e que save y le conta
por haverlo visto que la noche del día veinte y
siete p^a amanecer el veinte y ocho de los Con-
chados dentro en esta Villa Felis Solorano con
otros violaron y quebraron las puestas del Es-
tanco hasta conducir a dentro y en el rovaron
dinero y tabaco con otros muchos intereses y del
mismo modo otras cosas q^e el Declarante save y
le contó de cienos cientos q^e el Cno Estanguero
en nombre de bien digno de tener quanto diga en
Testigo y fuera de el como que hace el tiempo
de mas de quarenta años que lo conoce de vistas
trato y comunicacion q^e no le toca en las generales
de la Ley q^e es quanto save y decia puede soe
de que se le ha preguntado y haviendole leydo esta
su Declaracion Contexto; que esta vien escrita

Enm^{re} conq. trata V^o S^o

que no tiene que añadir ni que quitar q. en
hella se afirma y ratifica y dice de nuevo he-
do necesario q. es de edad de quarenta años
mas o menos que firmo con mi go y testigos
por defecto de Escrivano de que Certifico =

Juixillo & Monico g. & g.

José Parades

Antonio G. & g.

En la misma Villa del Pao día mes y año p. la
misma ávicuacion el Otano. presente por he-
do al C. Bernardo Anguizonez deste vecin
Declarante dadas a quien yo el teniente Vicetador tomé
Bernardo lo presente por ante los Alcaldes le recibí en
Anguizonez
vecin
ante que hizo conforme a dho por dho nuevos
señor y una señal de Cruz y advertido de su gra-
vedad y obligación Ofrecio decir verdad de lo que
supiere y le fue preguntado y siendo le sobre del
alcance de Siento. titulado y misa. p. con fe y
medio reales en que se vea descubierta otro P. de
quien C. Clemente de los Reyes Vazquez, en tal
que lo fue dicho que la noche del día veinte y
siete para amanecer el Domingo veinte y ocho de
los Corrientes fue suprehendido este Pueblo por
Jelis Solozano y otros, se conduxeron al Estanco
forzaron las puertas y las violaron Provacion en

el Febrero de cinco y otros efector de no poca
Consideracion y del mismo modo navaron otras ca-
sas q. al declarante le conto por haverlo visto
y ha uno de los que despues de tan parase con el
quico entre de otros. ataca al siguiente día do-
migo que fue domingo al a. doce del día poco an-
tes con otros compañeros y los diez que escaparon
vllendo con los ynterales porador, que conto de
vista nro y comunicacion al C. de Juan y Clemente
de los Reyes q. no letora en las generales de la
rey que al declarante le conto su hombría de bien
y honrrador procedido y por esta razon es digno
de Creale cuanto diga en su yelo y fuera del q.
lo q. tiene dicho y declarado es publico y notorio
publica voz y fama y la verdad en fuerza del he-
nido q. ha prestado y haciendole aydo estos su
Declaracion contesto que esto vien escrito que
no tiene que añadir ni que quitar que en
hella se afirma y ratifica y dice de nuevo he-
do necesario q. es de edad de años de quarenta
años que no firmo por que no sabe ni lo yo
el dho Vicetador con testigos por defecto de
Escrivano de que Certifico =

Juixillo & Monico g. & g.

José Parades

Antonio G. & g.

Mediante a estas Concluydas estas Diligencias he

mitance. el señor don de la Prenta de
Fabaco. Ferritables para que en su virtud
se liven dadas, el curso que está por más
combeniente decañtalyo de la veinte y siete
que la firma en esta Villa del pas de San
Juan Bautista a los treinta y un dias del
paciente mes de Octubre de mil ochocientos
y uno con feptegor por defecto de
Escibano de que certifico =

Fruixillo

José Landey

Antonio Perera

Dillo En el mismo día firmati estas diligencias
a the sea don de sus foxos dñiles y p.
que conste de fiamo
Fruixillo

N. 46-

REPUBLICA DE COLOMBIA.

7.

DEPARTAMENTO DE VENEZUELA.

SECRETARIA ADMINISTRACION
GENERAL DEL TABACO

Caracas No. 47 de 1821. - 11

Señor Dir. ^{or} ^{enal.}

Caracas 19 de Nov. de 1821.

Despues encerra p. ^{bo} de tabaco hecho, por el bandido Felix Soler-
ribarrio, neu- zano, y su comparsa, del 27 al 28. del p. Fe. en
el estanquillo del Tio del partido de S. Carlos,
cuyo admo. en el oficio con que lo acom-
pañá, dice, que no hay una duda acerca de es-
te suceso.

Daso al conocimiento de V. E. para la determinac.^o
que estime de justicia, el expediente obrado sobre el m.
el estanquillo del Tio del partido de S. Carlos,
cuyo admo. en el oficio con que lo acom-
pañá, dice, que no hay una duda acerca de es-
te suceso.

Para por
3

Dios p. V. E. a N. J. m. a.
Dr. M. M. e. J. J. J.

DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE...

DEPARTAMENTO DE...

Manuel...

Manuel...

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia, y en uso de las atribuciones que me concede el artículo 102 del Decreto 1773 de 1954, he acordado y ordeno lo siguiente:

Manuel...

Manuel...

Manuel...

Manuel...

Manuel...

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 101 de la Constitución Política de Colombia, y en uso de las atribuciones que me concede el artículo 102 del Decreto 1773 de 1954, he acordado y ordeno lo siguiente:

Manuel...

Manuel...

Manuel...

Se levan estos autos al Señor



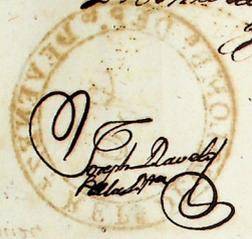
En quarto.
SELLO QUARTO: UN Q^{to} ARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VINIEY UNO.



Administrador gral de la Renta nacional
del tabaco para q^{ta} exponga lo q^{ta} se le ofrecio
en terminos de esclarecer como es que el
Eniente uirtador sienta en los dias treinta
y treinta y uno de octubre ultimo, que conto
y quanto el dinero existente en el estanco de Clemente
de los Reyes Vargas y Lopez las especies estancadas
resultando de esta operacion descubierto en ciento
cuenta y nueve pesos tres y medio reales valores
de docientas ochenta y siete libras y una onza
quando por las quatro declaraciones recibidas en la
misma fecha de treinta y uno, conitextemente declaran
los terrngos, que el vendido Felix Solmano y su
compania robaron en la madrugada del veinte y ocho
dinero y tabaco que habia en dicho estanco, y otros
efectos de no poca consideracion; de cuya uirta re-
sultarun las demas providencias que correspondan
Decreto de el Señor Intendente general
de Exerito, y Director general de las Ren-
tas Nacionales de este Departamento, con el

Asesor en Caracas a veinte de Noviembre
de mil ochocientos veinte y uno

Señor



En el mismo día lo puse al Sr. Admin^{or} Gral.

M. D. G. Gral.

El Sr. Admin. Gral. ha leído detenidamente lo que espone el teniente de Alcalde Truxillo en la diligencia de reconocimiento del estancillo del Cero rotado por el bandido calongano, y lo que avienta los autos corridos de la jurisdicción encasada en seguida, y de todo deduce: que el Sr. Truxillo manifiesta, que tomó dinero y robó tabaco en 21 de Oct. y lo sacó que entre 27 y 28 saquearon tabaco y dinero, esto no quiere decir otra cosa sino que, robaron todo el dinero, como es presumible, pero no todo el tabaco, y que de lo que quedó de este, se vendió desde la fin. del robo hasta la del reconocimiento, el dinero que encontró Truxillo: así es que practicada el tanto con presencia del tabaco que debía haber existido, y del dinero mencionado el Estanciero, resultó el descubrimiento de 178 p. B. r. mayor de 287. Q. una onza que fallaron, y fueron

robadas, parte en metálico, y parte en especie: todo lo cual se corrobora mas y mas, con las mismas diligencias que concurrentemente afirmaron, que el robo fue de tabacos y dinero, y ninguna que se hubieron robado todo el tabaco, es decir, que pudo quedar, y efectivamente pudo alguna especie tenga virtud en el interinido indicio, produxo el dinero que halló Truxillo. En esta terminada era el Admin. que puede conciliarse la implicación que salta a primera vista entre el reconocimiento y las declaraciones. Caracas noviembre 21. de 1821.

J. M. de Pina

Autos y vistas: se absuelve al estanciero de la villa del Cero Clemente de los Reyer Vargas de la Responsabilidad de los ciento setenta y nueve pesos tres y medio reales valor de los doscientos ochenta y nueve libras una onza tabaco cura negra que le fallaron del saqueo que se hizo al bandido Felix Sobriano y su comparsa en la madrugada del veinte y ocho de Octubre ultimo, segun resulta del Reconocimiento del Fomento Visitador y testigos de las declaraciones

La guardia.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



recibidas por este, cuyo hecho ex-
clarece el Señor Administrador
de la Renta Nacional del tabaco en su
exposición anterior, a quien se comunicó este
decreto para que lo haga a su subalterno del
partido para su inteligencia y la del ruminado
extranjero. Decretado el Señor Intendente
de exarato Director de las Rentas Nacionales, de
este Departamento con el Asesor en Caracas a vein-
te y dos de Noviembre de mil ochocientos vein-

M

te y uno

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Nota q. en la misma fecha se
guro a fies a la Admin. or. gral de
la Renta comprehensiva del
anterior

[Signature]

[Faint text on the right page]



